

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **007**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **GC7-103** se profirió la Resolución N° **000106** del **20 de febrero del 2019**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GC7-103**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los señores MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN y A LA SOCIEDAD INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20199070370861, 20199070370891, 20199070370881 de fecha 21 de FEBRERO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a la señora MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000106** del **20 de febrero del 2019**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión total de los derechos y obligaciones presentada el día 27 de julio de 2018 con radicado No. 20189070328812, por la señora **MARTA ALBEZA GÓMEZ LUJÁN** titular del

Contrato de Concesión No. **GC7-103** a favor de la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900620871-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento a la señora **MARTA ALBEZA GÓMEZ LUJÁN** en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **GC7-103** y a la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con NIT. 900620871-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en su condición de tercera interesado, de no ser posible la notificación personal notifíquese mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

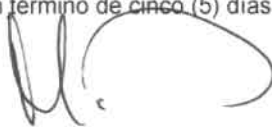
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución No. 000106 del 20 de febrero del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GC7-103", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

13 MAR 2019

FIRMA RESPONSABLE



CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

19 MAR 2019

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto: Federico Adrián Patiño S / PARCU